



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/727/Add.1  
10 de diciembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 87 del programa

### ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

#### Informe de la Segunda Comisión (Parte II)\*

Relator: Sr. Walter BALZAN (Malta)

#### I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 87 (véase A/47/727). Las decisiones relativas al tema se examinaron además en las sesiones 48a. y 49a., celebradas los días 7 y 9 de diciembre. La reseña del examen de este tema por la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/47/SR.28, 30, 34, 38, 42, y 45 a 49).

#### II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

##### B. Programas especiales de asistencia económica

##### 1. Proyecto de resolución A/C.2/47/L.15 y Rev.1

2. En la 28a. sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Mauritania, en nombre de los Estados de Africa, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/47/L.15) titulado "Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia" y lo revisó oralmente. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/232, de 21 de diciembre de 1990, y 46/147, de 17 de diciembre de 1991,

\* El informe de la Comisión sobre el tema 87 se publicará en dos partes (véase también A/47/727).

Recordando también la declaración del Consejo de Seguridad sobre la situación en Liberia, de fecha 7 de mayo de 1992, en la que el Consejo, entre otras cosas, indicó que el Acuerdo de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991, constituía el mejor marco posible para lograr una solución pacífica del conflicto en Liberia mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres y justas en el país e hizo un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que respetasen y cumpliesen los diferentes acuerdos concertados sobre el proceso de paz, especialmente evitando realizar actos que pusieran en peligro la seguridad de los Estados vecinos 1/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia 2/,

Observando que aunque se ha establecido un programa viable de asistencia de emergencia para todo el país, los problemas logísticos y de seguridad siguen entorpeciendo las actividades de socorro y han impedido la transición de la etapa de socorro de emergencia a la de reconstrucción y desarrollo,

Observando con profunda preocupación los efectos devastadores del prolongado conflicto sobre las condiciones socioeconómicas de Liberia y la necesidad apremiante de rehabilitar sectores básicos del país para restablecer la normalidad,

Recordando el acuerdo concertado en la cuarta reunión del Comité de los Cinco y otros miembros del Comité Permanente de Mediación de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental, celebrada en Yamoussoukro (Côte d'Ivoire), sobre la desmovilización inmediata de los combatientes y la celebración de elecciones democráticas 3/,

Tomando nota de la reciente decisión de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental en su 15º período de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) acerca de la imposición de sanciones amplias contra cualquiera de las partes que no cumpla cabalmente el Acuerdo de Yamoussoukro 4/,

---

1/ Véase S/23886.

2/ A/47/528.

3/ Comunicado final de la cuarta reunión del Comité de los Cinco sobre la Crisis de Liberia, celebrada en Yamoussoukro (Côte d'Ivoire) los días 29 y 30 de octubre de 1991.

4/ Comunicado final de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental en su 15º período de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 27 al 29 de julio de 1992.

1. Expresa su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo a los llamamientos hechos por el Gobierno de Liberia y el Secretario General para que se preste asistencia de emergencia y de otra índole;

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General por sus esfuerzos por movilizar a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones con objeto de obtener asistencia de emergencia para Liberia, e insta a que se siga prestando esa asistencia mientras sea necesario;

3. Exhorta a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen prestando asistencia técnica financiera y de otra índole a Liberia para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, retornados y desplazados y para la rehabilitación de combatientes, como se prevé en los planes de acción nacionales, dada la importancia que esto reviste para facilitar la celebración de elecciones democráticas en Liberia;

4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten asistencia adecuada a los programas y proyectos que se indican en el informe del Secretario General 2/;

5. Pide al Secretario General que:

a) Prosiga sus esfuerzos por coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas y movilizar la asistencia financiera, técnica y de otra índole necesaria para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

b) En estrecha colaboración con el Gobierno de Liberia, haga una evaluación general de las necesidades a fin de organizar a la brevedad posible una mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

6. Pide también al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

3. En su 45a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.15/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/47/L.15, a los que se sumaron los Estados Unidos de América.

4. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. En la 45a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.15/Rev.1, sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución I).

2. Proyecto de resolución A/C.2/47.L.18 y Rev.1

6. En la 30a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Jordania, también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brasil, Chile, Chipre, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Honduras, Jámahiriya Arabe Libia, Kuwait, Líbano, México, República Arabe Siria, Túnez y Yemen, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/47/L.18) titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/173, de 19 de diciembre de 1991, y sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, así como la resolución 1992/42 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, y otras resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas anteriormente por el Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General 5/ y de la declaración hecha el 29 de octubre de 1992 en la Segunda Comisión de la Asamblea General por el Director de Asuntos Políticos en nombre del coordinador de la asistencia de las Naciones Unidas al Líbano 6/,

Consciente de la grave destrucción de la infraestructura del Líbano y del continuo empeoramiento de su situación económica y sus servicios básicos,

Observando con gran preocupación el rápido aumento de la tasa de inflación y la catastrófica pérdida de valor de la moneda del país y sus efectos perjudiciales para las condiciones económicas y sociales,

Reafirmando la urgente necesidad de tomar medidas en los planos regional e internacional para ayudar al Gobierno del Líbano a reconstruir el país y restablecer sus capacidades humanas y económicas,

1. Expresa su satisfacción al Secretario General por su informe y por los esfuerzos que ha desplegado con miras a movilizar asistencia para el Líbano;

2. Encomia al Secretario General Adjunto por coordinar la asistencia de todo el sistema al Líbano;

3. Exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que presten asistencia financiera y técnica al Líbano y a que, siempre que sea posible, le asignen prioridad en sus programas de asistencia para las actividades de reconstrucción y recuperación;

---

5/ A/47/291.

6/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 25a. sesión.

4. Exhorta a todas las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que activen y aumenten su asistencia para atender las urgentes necesidades del Líbano y a que tomen las medidas necesarias para que sus oficinas en Beirut cuenten con suficiente personal de categoría superior;

5. Invita al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos a fin de movilizar toda la asistencia posible para el Líbano y a que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución."

7. En su 46a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, la Comisión tuvo antes sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.18/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/47/L.18.

8. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.18/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución II).

3. Proyecto de decisión A/C.2/47/L.19 y proyecto de resolución A/C.2/47/L.19/Rev.1

10. En la 34a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante del Camerún, también en nombre de Angola, Argelia, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, Chile, China, Djibouti, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Senegal, Singapur, Suriname, Togo y Zaire, a los que posteriormente se sumaron Bosnia y Herzegovina, Egipto y Nigeria, presentó un proyecto de decisión (A/C.2/47/L.19) titulado "Asistencia económica especial al Chad", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión:

a) Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia económica especial al Chad 7/;

b) Invita a todos los Estados, organismos y programas competentes de las Naciones Unidas que participaron activamente en la Conferencia de amigos del Chad, celebrada en París en 1991, a que participen en las distintas mesas redondas que se van a celebrar en Nyamena en 1993;

c) Exhorta al Secretario General a que mantenga en examen la situación del Chad y le informe al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones."

11. En su 45a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.19.Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de decisión A/C.2/47/L.19, a los que se sumó Colombia.

12. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

13. En su 45a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.19/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución III).

#### 4. Proyecto de resolución A/C.2/47/L.20 y Rev.1

14. En la 34a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Arabia Saudita, también en nombre de Bahrein, Chad, China, Djibouti, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Gabón, Jordania, Líbano, Madagascar, Mauritania, Pakistán, República Arabe Siria, Senegal, Sudán y Yemen, a los que posteriormente se sumaron Egipto y Bosnia y Herzegovina, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/47/L.20) titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/175, de 19 de diciembre de 1991, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

Recordando también la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el Decenio de 1990, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990, y teniendo presentes los compromisos mutuos contraídos en esa ocasión, así como la importancia que debe asignarse a las actividades complementarias de dicha Conferencia,

Observando que las actividades de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, se ven obstaculizadas por los efectos adversos de las lluvias torrenciales y las inundaciones que asolan periódicamente a ese país vulnerable, la última de las cuales se produjo en 1989, y que la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo requiere cuantiosos recursos que superan las posibilidades reales del país,

Observando también que los rigores del clima y la aridez crónica impiden toda actividad agrícola en gran escala y que los persistentes efectos de la sequía cíclica tienen consecuencias devastadoras para el desarrollo económico y social ya precario de Djibouti,

Observando con preocupación que la situación de Djibouti se ha agravado a causa de los acontecimientos ocurridos últimamente en el Cuerno de Africa, y teniendo en cuenta la reciente llegada de más de 100.000 refugiados y personas desplazadas de sus países, que por una parte ha impuesto una gravosa carga a la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país y por otra lo ha sumido en una situación de inseguridad,

Tomando nota de la situación económica sumamente crítica en que se encuentra Djibouti, como consecuencia de su posición geográfica y de que hubo que interrumpir proyectos de desarrollo prioritarios en razón de la nueva situación crítica internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General 8/,

Observando con reconocimiento el apoyo que a las operaciones de socorro de emergencia en relación con las inundaciones de 1989 han prestado diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. Declara su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Djibouti ante las devastadoras consecuencias de las lluvias torrenciales y las inundaciones y las nuevas realidades económicas en el país, como consecuencia, entre otras cosas, de la situación extremadamente crítica que se ha presentado en el Cuerno de Africa;

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General por los esfuerzos que despliega para hacer cobrar conciencia a la comunidad internacional de las dificultades por las que se atraviesan en Djibouti y el Cuerno de Africa en general;

3. Exhorta de nuevo al Secretario General a que, en cooperación con las organizaciones y los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales, vuelva a evaluar la situación de Djibouti a la luz de sus nuevas y apremiantes necesidades, con miras a formular no sólo un programa urgente de rehabilitación y reconstrucción, sino también un programa de desarrollo a largo plazo sostenido y adecuado;

4. Invita a todos los Estados, organismos y programas de las Naciones Unidas a que participen en la próxima mesa redonda que se celebrará en Djibouti en 1993;

5. Exhorta también a todos los Estados, a todas las organizaciones regionales e interregionales, a las organizaciones no gubernamentales y a otros organismos intergubernamentales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Banco Mundial, a que, por conductos bilaterales y multilaterales, proporcionen a Djibouti una ayuda humanitaria adecuada a fin de que el país pueda hacer frente a sus dificultades económicas particulares;

6. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para poner en marcha un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

7. Pide también al Secretario General que disponga la realización de un estudio de la situación económica de Djibouti y de los progresos logrados en la organización y ejecución del nuevo programa especial de asistencia económica para dicho país, en fecha oportuna para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones."

15. En su 46a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.20/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/47/L.20, a los que se sumaron Burkina Faso y Malí. Posteriormente Argelia, Bangladesh, Benin, Camerún, Colombia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Marruecos, Omán, República Unida de Tanzania y Singapur se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

16. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

17. En la 46a. sesión, el representante de Djibouti revisó el proyecto de resolución A/C.2/47.L.20/Rev.1 agregando las palabras "y sustancial" después de "adecuada" en la novena línea del párrafo 4 de la parte dispositiva.

18. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.20/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución IV).

19. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, formuló una declaración el representante de Djibouti (véase A/C.2/47/SR.46).

5. Proyecto de resolución A/C.2/47/L.25/Rev.1

20. En la 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Costa Rica, también en nombre de Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dominica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea,

República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Suriname, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu y Venezuela presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.25/Rev.1) titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador".

21. En la 49a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, la Vicepresidenta de la Comisión, Srta. Maymouna Diop (Senegal), informó sobre las consultas oficiosas que se habían celebrado sobre el proyecto de resolución.

22. Se comunicó a la Comisión que Armenia, Belarús, Bulgaria, Gabón, Guinea-Bissau, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Malí, Mauritania, Moldova, Nigeria, Omán, Paraguay, Sri Lanka, Tailandia, Uzbekistán y Zimbabwe se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

24. En su 49a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.25/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución V).

25. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de El Salvador formuló una declaración (A/C.2/47/SR.49).

#### 6. Proyecto de resolución A/C.2/47/L.28 y Rev.1

26. En la 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Argelia, también en nombre de Angola, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Guinea-Bissau, Kuwait, República Centroafricana, Lesotho, Madagascar, Malí, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Suriname, Togo, y Yemen, a los que posteriormente se sumaron Ecuador, Namibia, Senegal, Sri Lanka y Túnez, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/47/L.28), titulado "Asistencia a Benin, Madagascar y la República Centroafricana", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/230 de 21 de diciembre de 1990, sobre asistencia a Benin, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana y Vanuatu, así como sus resoluciones anteriores sobre asistencia a esos países,

Habiendo examinado el informe pertinente del Secretario General 9/,

Profundamente preocupada por la gravedad de la crisis económica y financiera que reina en esos países, exacerbada por los efectos catastróficos de los desastres naturales,

Observando que, a pesar de que aplican programas de ajuste estructural, la evolución económica y financiera de esos países en los dos últimos años sigue siendo deficiente, y subrayando la necesidad de apoyar vigorosamente esos programas y de tomar medidas tendientes a atenuar las consecuencias, sobre todo en la esfera social, de los desastres naturales y de las políticas de ajuste que se están aplicando,

Observando que la crisis por la que atraviesa Benin ha desacelerado su desarrollo económico y social y que las consecuencias desastrosas de las inundaciones repetidas de los últimos 10 años, que se alternan con períodos de sequía y de perturbaciones pluviométricas, constituyen un serio obstáculo para la ejecución de las políticas y estrategias de desarrollo,

Observando las graves dificultades con que sigue tropezando desde 1982 el Gobierno de la República Centroafricana en la realización de los objetivos de su programa de desarrollo a causa de los perniciosos efectos de la coyuntura económica internacional, y reconociendo la necesidad de que se le otorguen recursos suplementarios para que pueda alcanzar esos objetivos,

Observando que los esfuerzos de Madagascar en pro de su desarrollo económico y social se ven obstaculizados por los efectos adversos de los ciclones, las inundaciones y las sequías que experimenta periódicamente el país y que la ejecución de programas de reconstrucción y rehabilitación exige la que se movilicen recursos considerables que exceden las posibilidades reales del país,

Observando los problemas particularmente difíciles que se plantean a los países insulares en desarrollo para hacer frente a las circunstancias económicas adversas y las circunstancias especiales que se mencionan en el informe del Secretario General 10/ pedido en la resolución 45/202 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990,

Preocupada por los efectos devastadores de los desastres naturales y de otro tipo sobre el medio ambiente, así como las consecuencias negativas de éstos sobre la economía, y subrayando en este contexto la necesidad de aplicar las decisiones y recomendaciones contenidas en el Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota de la Declaración de París y del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados 11/, del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el

---

10/ A/47/414 y Add.1.

11/ Véase A/CONF.147/Misc. 9.

Desarrollo de Africa en el decenio de 1990 12/ y del Compromiso de Cartagena aprobado en febrero de 1992 en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y teniendo presentes los compromisos mutuos contraídos en esas ocasiones, así como la importancia que se debe atribuir a la ejecución de los programas de acción adoptados en esas conferencias,

Tomando nota igualmente de su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989 sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Habiendo escuchado, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, las declaraciones de los Estados Miembros sobre la situación imperante actualmente en esos países,

1. Expresa su agradecimiento al Secretario General, a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, interregionales, intergubernamentales y no gubernamentales, por la asistencia proporcionada o prometida a esos países;
2. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos realizados por los gobiernos de esos países para superar sus dificultades económicas y financieras y para atenuar las consecuencias catastróficas de los desastres naturales;
3. Reafirma que todos los gobiernos y organizaciones internacionales deben cumplir los compromisos contraídos en el marco de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3 de 1º de mayo de 1990, de la Declaración de París y del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 11/, del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el decenio de 1990 12/, del Compromiso de Cartagena, de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y del Programa 21;
4. Observa con preocupación que la asistencia proporcionada a esos países no ha guardado relación con sus necesidades y que siguen necesitando una asistencia suplementaria;
5. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales de las Naciones Unidas, a las organizaciones humanitarias y a las organizaciones de ayuda voluntaria para que respondan generosamente y con urgencia a las necesidades de esos países y para que continúen y aumenten su asistencia a fin de atender las necesidades de reconstrucción, recuperación económica y desarrollo de esos países;

---

12/ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

6. Pide al Secretario General que adopte las medidas pertinentes y movilice los recursos necesarios, en colaboración con los órganos, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 45/230 de la Asamblea General sobre programas especiales de asistencia económica, para prestar una asistencia que permita hacer frente a todos los desastres naturales o de otro tipo que afecten a esos países:

a) Para atender a las necesidades de reconstrucción resultantes de los desastres ya ocurridos;

b) Para poner en práctica programas de prevención con el fin de reducir los efectos de desastres futuros teniendo en cuenta el marco internacional de acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales 13/;

7. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que deberá incluir lo siguiente:

a) La determinación de las prioridades fijadas para la acción de la comunidad internacional en favor de los países;

b) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por esos países;

c) Una evaluación de las necesidades todavía insatisfechas y de las propuestas concretas para atenderlas en forma eficaz."

27. En su 48a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/447/L.28/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/47/28.

28. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

29. En la 48a. sesión, el representante de Benin enmendó oralmente el texto como se indica a continuación:

a) En el texto inglés se eliminó la coma después de la palabra "whole" en la segunda línea del cuarto párrafo del preámbulo;

b) En la quinta línea del séptimo párrafo del preámbulo se eliminó la expresión "observando asimismo";

c) En la segunda línea del octavo párrafo del preámbulo se intercalaron las palabras "por sus efectos negativos en" después de la palabra "y".

30. La Comisión aprobó entonces el proyecto de resolución A/C.2/47/L.28/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución VI).

7. Proyecto de resolución A/C.2/47/L.36 y Rev.1

31. En la 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Egipto, también en nombre de Arabia Saudita, China, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Mauricio (en nombre de los Estados de Africa), Perú, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Trinidad y Tabago y Yemen, a los que posteriormente se sumaron Omán, Somalia, Tailandia y Turquía, presentó el proyecto de resolución (A/C.2/47/L.36) titulado "Asistencia de emergencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988, 44/178, de 19 de diciembre de 1989, 45/229, de 21 de diciembre de 1990, y 46/176, de 19 de diciembre de 1991, las resoluciones del Consejo de Seguridad y las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia de emergencia a Somalia,

Tomando nota con reconocimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Conferencia Islámica en sus esfuerzos por resolver la crisis política, humanitaria y de seguridad de Somalia,

Tomando nota también de los esfuerzos de los países del Cuerno de Africa y los países no alineados para aliviar la situación en Somalia,

Tomando nota además con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General para movilizar la asistencia internacional en favor de Somalia,

Profundamente preocupada por la magnitud de los sufrimientos humanos en Somalia, los grandes daños y la destrucción que han sufrido aldeas, pueblos y ciudades, los graves daños que ha causado el conflicto civil en la infraestructura del país y la desarticulación generalizada de las instalaciones y los servicios públicos,

Gravemente preocupada también por el constante deterioro de la situación en Somalia, que subraya la necesidad urgente de que se preste asistencia humanitaria adecuada en forma acelerada a todas las partes del país,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia de emergencia a Somalia 14/ y la declaración formulada ante la Segunda

Comisión de la Asamblea General el 29 de octubre de 1992 por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios sobre asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre 15/,

Profundamente reconocida por la asistencia humanitaria que han prestado varios Estados Miembros para mitigar las penalidades y los sufrimientos de la población afectada,

Recordando el principio enunciado en el anexo a su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, en el que se señala que las contribuciones a los fines de la asistencia humanitaria deberían hacerse de manera tal que no fueran en detrimento de los recursos disponibles con miras a la cooperación internacional para el desarrollo,

Tomando nota de la importancia de las cuatro zonas de operación para prestar asistencia humanitaria y de socorro más eficaz dada la situación reinante en el país,

Observando con gran satisfacción las actividades humanitarias de las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales,

Observando con preocupación el efecto desastroso que tiene el conflicto sobre el sistema educacional del país y la desarticulación total de la enseñanza de todos los estudiantes a nivel primario, secundario y universitario,

Reconociendo la importancia de rehabilitar los servicios sociales y económicos básicos a nivel local en todas las zonas de operación,

Consciente de que el éxodo y el desplazamiento de mano de obra calificada y de profesionales está agotando los recursos humanos del país, que son tan necesarios para las actividades de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo,

Acogiendo con agrado las iniciativas adoptadas por algunos Estados Miembros al proporcionar asistencia educacional y becas a los somalíes que reúnen las condiciones exigidas para pedir asilo,

Reconociendo además que la asistencia de emergencia debe prestarse de manera tal que contribuya a la recuperación y el desarrollo a largo plazo,

1. Expresa su agradecimiento a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido a los llamamientos del Secretario General y a otros llamamientos prestando asistencia de emergencia a Somalia;

---

15/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 25a. sesión.

2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar asistencia de emergencia a la población afectada de Somalia;
3. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que continúen prestando asistencia de emergencia a Somalia, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y el Programa de Acción de 100 días para la prestación acelerada de asistencia humanitaria, aprobado en la Reunión de coordinación para prestar asistencia humanitaria a Somalia, que se celebró en Ginebra los días 12 y 13 de octubre de 1992;
4. Acoge con agrado las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de Africa y los países no alineados para resolver la situación en Somalia;
5. Insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que emprendan las tareas de rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos y presten asistencia para el desarrollo de instituciones encaminadas a restablecer la administración pública a nivel local en todas las partes de Somalia en que reine la paz, la seguridad y la estabilidad;
6. Alienta a todos los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a cerciorarse de que todos los programas de asistencia, en la medida de lo posible, se basen en las prioridades y en las capacidades locales, aprovechando al máximo al personal capacitado y a los profesionales somalíes que se encuentran dentro o fuera del país;
7. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que proporcionen asistencia financiera y material con objeto de reabrir las escuelas primarias y secundarias en las zonas en que las condiciones así lo permitan;
8. Decide crear un programa de becas de las Naciones Unidas para estudiantes universitarios somalíes a fin de que puedan terminar sus estudios en instituciones de enseñanza superior y universidades en el extranjero, a fin de aumentar la capacidad de los recursos humanos de Somalia;
9. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que contribuyan a este programa e informen al Secretario General acerca del número y tipo de becas que puedan ofrecer anualmente a los nacionales de Somalia;
10. Pide al Secretario General que se asegure de que la información sobre las becas ofrecidas se distribuya en Somalia y en los países donde los estudiantes han pedido asilo o están siguiendo estudios superiores;

11. Insta a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, con la mayor urgencia, continúen ejecutando sus programas de asistencia en sus respectivos ámbitos de competencia, en el marco de la operación de las Naciones Unidas en Somalia, a fin de aliviar los sufrimientos de la población afectada en todas las partes de Somalia;

12. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que pongan fin a las hostilidades e inicien un proceso de reconciliación nacional que conduzca al restablecimiento de la paz, el orden y la estabilidad y facilite también las actividades de socorro y rehabilitación;

13. Insta al Secretario General a que continúe movilizándolo la asistencia humanitaria internacional en favor de Somalia;

14. Pide al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación imperante en Somalia, tome todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución, informe al Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1993 sobre los progresos realizados y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones."

32. En su 48a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.36/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/47/36. Posteriormente, India, Bangladesh, Egipto, Myanmar y Sudán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

33. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

34. Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes del Sudán y Benin (véase A/C.2/47/SR.48).

35. En su 48a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.36/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución VII).

#### 8. Proyecto de resolución A/C.2/47/L.37 y Rev.1

36. En la 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Antigua y Barbuda, también en nombre de Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Brasil, Cabo Verde, Comoras, China, Chipre, Djibouti,

Fiji, Filipinas, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Islas Marshall, Jamaica, Lesotho, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Vanuatu, Venezuela y Zimbabwe, a los que posteriormente se sumaron España, Indonesia, Islas Salomón y Samoa, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/47/L.37) titulado "Asistencia económica a Vanuatu", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/230, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la asistencia económica a Vanuatu y otros países que se mencionaban en ella, y 40/233, de 17 de diciembre de 1985, en la cual pidió al Secretario General que perseverara en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Vanuatu,

Recordando también sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976, 32/185 de 19 de diciembre de 1977, 34/205 de 19 de diciembre de 1979, 35/61 de 5 de diciembre de 1980, 37/206 de 20 de diciembre de 1982, 39/212 de 18 de diciembre de 1984, 41/163 de 5 de diciembre de 1986, 43/189 de 20 de diciembre de 1988 y 45/202 de 21 de diciembre de 1990, relativas a las necesidades y los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Observando los difíciles problemas que se plantean a los países insulares en desarrollo, debido principalmente a su reducida extensión, su alejamiento, sus limitaciones en materia de transporte, las grandes distancias que los separan de los mercados mundiales, lo limitado de sus mercados internos, la falta de recursos naturales, su gran dependencia de unos pocos productos básicos, la escasez de personal administrativo y sus grandes cargas financieras,

Tomando nota del Programa 21 16/, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992, y en particular la sección G del capítulo 17, relativa al fomento del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Teniendo presente que Vanuatu es un país insular en desarrollo, con una economía muy vulnerable y es muy susceptible a los desastres naturales, que es un archipiélago geográficamente alejado con escasa población, que tiene desventajas demográficas, que su dependencia respecto de las importaciones es enorme y que tiene escasos vínculos adecuados de transporte y comunicaciones, todo lo cual plantea problemas especiales de desarrollo y entraña unos gastos generales muy elevados,

---

16/ Véase A/CONF.151/26 (Vols. I, II y Corr.1 y III).

Observando que Vanuatu está incluido en la lista de países menos adelantados,

1. Señala a la atención de la comunidad internacional el informe del Secretario General sobre los problemas y necesidades especiales de los países insulares en desarrollo 17/;
2. Señala también a la atención de la comunidad internacional los proyectos enumerados en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones 18/, que la Asamblea apoyó en su resolución 39/198 de 17 de diciembre de 1984;
3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Vanuatu;
4. Expresa asimismo su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones que han prestado asistencia a ese país;
5. Señala además a la atención de la comunidad internacional los problemas especiales con que se enfrenta Vanuatu como país insular en desarrollo, con una población escasa pero en rápido crecimiento y distribuida en forma desigual, con una grave escasez de capital para el desarrollo y una disminución del apoyo presupuestario que le prestan sus donantes actuales;
6. Invita a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y aumenten sus actuales y futuros programas de asistencia a Vanuatu, cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente acerca de las medidas que hayan tomado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;
7. Invita asimismo a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Marítima Internacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores,

---

17/ A/47/414 y Add.1.

18/ A/39/388, anexo.

para su examen, las necesidades especiales de Vanuatu y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos a más tardar el 15 de julio de 1994;

8. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la luz del hecho de que Vanuatu está incluido en la lista de los países menos adelantados, y de los deseos del Gobierno de Vanuatu de organizar una mesa redonda de donantes, que preste toda la asistencia necesaria a Vanuatu para la preparación y la organización de esa mesa redonda, que se celebrará a más tardar en 1994;

9. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Vanuatu;

b) Mantenga la situación de Vanuatu en constante examen, siga en estrecho contacto con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre el estado del programa especial de asistencia económica a Vanuatu;

c) Informe a la Asamblea General, a tiempo para que pueda examinar la cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre los adelantos logrados en la situación económica de Vanuatu y en la organización de la asistencia económica internacional a ese país."

37. En su 48a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.37/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/47/37, a los que se habían sumado Angola, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Grecia, India, Kuwait, Malasia, México, Mozambique, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sri Lanka, Togo, Túnez, Uruguay y Yemen. Posteriormente, Brunei Darussalam, Cuba, Kenya, Rumania, Tailandia y Zambia se sumaron también a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

38. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

39. En su 48a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.37/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución VIII).

40. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, formuló una declaración el representante de Vanuatu (véase A/C.2/47/SR.48).

9. Proyecto de resolución A/C.2/47/L.48 y Rev.1

41. En la 45a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Jordania, también en nombre de Afganistán, Benin, China, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Omán, República Arabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Suriname y Yemen, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/47/L.48), titulado "Asistencia de emergencia al Sudán", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/8, de 8 de octubre de 1988, 43/52, de 6 de diciembre de 1988, 44/12, de 24 de octubre de 1989, 45/226, de 21 de diciembre de 1990, y 46/178, de 19 de diciembre de 1991, relativas a la asistencia al Sudán,

Recordando también la Declaración de Addis Abeba sobre asuntos humanitarios, aprobada por los Jefes de Estado de los Países del Cuerno de Africa el 19 de abril de 1992, y los principios incorporados en ella 19/,

Observando con profunda preocupación las persistentes consecuencias negativas del conflicto armado sobre la infraestructura socioeconómica del Sudán y el consiguiente desplazamiento de un gran número de personas,

Tomando nota con satisfacción del aumento previsto de la producción agrícola, especialmente de cereales, en el Sudán como resultado de la cosecha de 1992,

Reconociendo sin embargo que el Sudán todavía necesita, como complemento de sus propios esfuerzos, la solidaridad y el apoyo humanitario internacionales, firmes y persistentes, para satisfacer sus necesidades apremiantes, especialmente en las esferas del transporte, el almacenamiento y la rehabilitación,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia de emergencia al Sudán 20/,

1. Toma nota con reconocimiento de la constante cooperación entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas, como se desprende de la declaración conjunta emitida tras la reciente visita a Jartum del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios;

2. Expresa su agradecimiento y reconocimiento profundos a la comunidad internacional por prestar asistencia al Sudán;

3. Expresa su sincero reconocimiento al Secretario General y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por la coordinación eficaz y la eficiente movilización de recursos y por el apoyo prestado a

---

19/ Véase A/47/182.

20/ A/47/554.

la Operación de Emergencia en el Sudán y a la Operación Supervivencia en el Sudán, y pide al Secretario General que siga realizando esfuerzos a esos efectos;

4. Exhorta a la comunidad internacional a que contribuya generosamente para atender a las necesidades del Sudán, especialmente en las esferas de la alimentación complementaria, los artículos no alimentarios, y la recuperación y rehabilitación de emergencia;

5. Pide al Secretario General que siga evaluando la situación de emergencia en el Sudán y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones."

42. En su 48a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.48/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/47/48. Posteriormente, Etiopía y la República Unida de Tanzania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

43. En la misma sesión, la Vicepresidenta de la Comisión, Srta. Maymouna Diop (Senegal), modificó oralmente el proyecto de resolución revisado reemplazando en el párrafo 4 la palabra "contribuya" por las palabras "siga contribuyendo".

44. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

45. En su 48a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.2/47/L.48/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución IX).

#### 10. Proyecto de resolución A/C.2/47/L.49 y Rev.1

46. En su 45a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Zimbabwe, en nombre de Argelia, Angola, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, China, Finlandia, Ghana, Jamahiriya Arabe Libia, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, República Unida de Tanzania, Senegal, Suecia, Uganda y Zambia, a los que posteriormente se sumaron Benin, Cuba, India, Indonesia y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/47/L.49) titulado "Asistencia especial a los Estados de primera línea", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/172, de 19 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos 21/,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que figura en el anexo de su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en particular el inciso e) del párrafo 9, en el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas decidieron prestar toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que pudieran restaurar sus economías, que se habían visto afectadas adversamente por los actos pasados de agresión y desestabilización,

Consciente de que la existencia del régimen de apartheid en Sudáfrica ha agravado los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Acogiendo con satisfacción los acontecimientos positivos registrados recientemente en la región, entre ellos la celebración de elecciones en Angola y la concertación del Acuerdo General de Paz de Mozambique,

Reconociendo la apremiante e imperiosa necesidad de que todas las partes en Sudáfrica apliquen cabalmente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 765 (1992), de 16 de julio de 1992, y 772 (1992), de 17 de agosto de 1992, del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por los efectos de la devastadora sequía que está asolando a la región del Africa meridional,

Acogiendo con gratitud la respuesta positiva dada por la comunidad internacional en la Conferencia de Promesas de Contribuciones para atender a la situación de emergencia creada por la sequía en el Africa meridional, que se celebró en Ginebra en junio de 1992,

Consciente de la apremiante necesidad de que la comunidad internacional continúe ocupándose de la situación creada por la sequía y de otros problemas que afectan a la región, así como de la responsabilidad que a ella le incumbe a ese respecto,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, del Consejo de Seguridad, en las que el Consejo, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

2. Toma nota con reconocimiento de la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;

3. Expresa también su reconocimiento al Secretario General, los países donantes y las organizaciones no gubernamentales por la inapreciable

asistencia que están prestando para mitigar los efectos de la sequía en la región del Africa meridional;

4. Expresa su profunda preocupación por las persistentes consecuencias adversas de los actos pasados de agresión y de desestabilización en la región;

5. Insta firmemente a la comunidad internacional a que continúe proporcionando oportunamente y con eficiencia la asistencia financiera, material y técnica necesaria a fin de reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para hacer frente a esas consecuencias;

6. Pide al Secretario General y a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que atiendan a las solicitudes de asistencia que se reciban de los Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e insta a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

7. Reitera que es urgentemente necesario eliminar todos los obstáculos que todavía se oponen a la reanudación de las negociaciones constitucionales sobre una Sudáfrica democrática y no racial;

8. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que apoyen, en el contexto, entre otras cosas, de la situación creada por la sequía, los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver sus críticos problemas humanitarios y de emergencia, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países más afectados;

9. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste la asistencia necesaria a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos a fin de que ellos puedan seguir adelante en el proceso de integración económica regional previsto en el Tratado de 17 de agosto de 1992, por el que se establece la Comunidad del Africa Meridional para el Desarrollo, teniendo en cuenta la eventual participación de una Sudáfrica democrática y no racial;

10. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución."

47. En su 48a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/47/L.49/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/47/49. Posteriormente Cabo Verde, Guinea-Bissau, Sudán y Swazilandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

48. Se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

49. En su 48a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/47/L.49/Rev.1, sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución X).
50. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de Zimbabwe formuló una declaración en nombre de los patrocinadores (A/C.2/47/SR.48).

11. Informe del Secretario General sobre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

51. En su 50a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General sobre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (A/47/288-E/1992/94) (véase el párrafo 53, proyecto de decisión).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

52. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/232, de 21 de diciembre de 1990, y 46/147, de 17 de diciembre de 1991,

Recordando también la declaración del Consejo de Seguridad sobre la situación en Liberia, de fecha 7 de mayo de 1992, en la que el Consejo, entre otras cosas, indicó que el Acuerdo de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991, constituía el mejor marco posible para lograr una solución pacífica del conflicto en Liberia mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres y justas en el país e hizo un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que respetasen y cumplieren los diferentes acuerdos concertados sobre el proceso de paz, especialmente evitando realizar actos que pusieran en peligro la seguridad de los Estados vecinos 22/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia de emergencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia 23/,

---

22/ Véase S/23886.

23/ A/47/528.

Observando que, aunque se ha establecido un programa viable de asistencia de emergencia para todo el país, los problemas logísticos y de seguridad siguen entorpeciendo las actividades de socorro y han impedido la transición de la etapa de socorro de emergencia a la de reconstrucción y desarrollo,

Observando con profunda preocupación los efectos devastadores del prolongado conflicto sobre las condiciones socioeconómicas de Liberia y la necesidad apremiante de rehabilitar, en un clima de paz y estabilidad, los sectores básicos del país para restablecer la normalidad,

Recordando el acuerdo concertado en la cuarta reunión del Comité de los Cinco sobre la Crisis de Liberia y otros miembros del Comité Permanente de Mediación de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental, celebrada en Yamoussoukro, sobre la desmovilización inmediata de los combatientes y la celebración de elecciones democráticas 24/,

Tomando nota de la reciente decisión de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental en su 15° período de sesiones, celebrado en Dakar, acerca de la imposición de sanciones amplias contra cualquiera de las partes que no cumpla cabalmente el Acuerdo de Yamoussoukro 25/,

1. Expresa su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo a los llamamientos hechos por el Gobierno de Liberia, así como a los llamamientos hechos por el Secretario General, para que se preste asistencia de emergencia y de otra índole;

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General por sus esfuerzos por movilizar a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones con objeto de obtener asistencia de emergencia para Liberia, e insta a que se siga prestando esa asistencia mientras sea necesario;

3. Exhorta a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen prestando asistencia técnica, financiera y de otra índole a Liberia para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, retornados y desplazados y para la rehabilitación de combatientes, dada la importancia que esto reviste para facilitar la celebración de elecciones democráticas en Liberia;

---

24/ Comunicado final de la cuarta reunión del Comité de los Cinco sobre la Crisis de Liberia, celebrada en Yamoussoukro (Côte d'Ivoire) los días 29 y 30 de octubre de 1991.

25/ Comunicado final de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental en su 15° período de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 27 al 29 de julio de 1992.

4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten asistencia adecuada a los programas y proyectos que se indican en el informe del Secretario General 23/;

5. Pide al Secretario General que:

a) Siga esforzándose por coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas y movilizar la asistencia financiera, técnica y de otra índole necesaria para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

b) En estrecha colaboración con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitan, haga una evaluación general de las necesidades a fin de organizar, cuando sea apropiado, una mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

6. Pide también al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### PROYECTO DE RESOLUCION II

##### Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/173, de 19 de diciembre de 1991, y sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, así como la resolución 1992/42 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, y otras resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas anteriormente por el Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano 26/,

Consciente de la extensa destrucción de la infraestructura del Líbano y del continuo empeoramiento de su situación económica y sus servicios básicos, y de los efectos perjudiciales de tal destrucción y empeoramiento sobre las condiciones sociales y las obras de reconstrucción y rehabilitación del país,

Reafirmando la urgente necesidad de iniciar actividades en los planos regional e internacional para ayudar al Gobierno del Líbano a reconstruir el país y constituir su capacidad económica y de recursos humanos,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su informe 26/ y por los esfuerzos que ha desplegado a fin de movilizar la asistencia para el Líbano;

2. Encomia al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos por coordinar la asistencia de todo el sistema al Líbano;

3. Exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que siempre que sea posible, incluyan la prestación de asistencia financiera y técnica al Líbano en sus programas de asistencia para las actividades de reconstrucción y rehabilitación;

4. Exhorta a todas las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las urgentes necesidades del Líbano y a que tomen las medidas necesarias a la brevedad posible para que sus oficinas en Beirut cuenten con suficiente personal;

5. Invita al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos a fin de movilizar toda la asistencia posible para el Líbano y a que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

#### PROYECTO DE RESOLUCION III

##### Asistencia económica especial al Chad

###### La Asamblea General

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia económica especial al Chad 27/;

2. Invita a todos los Estados, organismos y programas competentes de las Naciones Unidas que participaron activamente en la Conferencia de amigos del Chad, celebrada en París en 1991, a que participen en las distintas mesas redondas que se celebrarán en Nyamena en 1993;

3. Insta al Secretario General a que mantenga en examen la situación del Chad e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

#### PROYECTO DE RESOLUCION IV

##### Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

###### La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/175, de 19 de diciembre de 1991, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

Recordando también la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el Decenio de 1990, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990 28/, y teniendo presentes los compromisos mutuos contraídos en esa ocasión, así como la importancia que debe asignarse a las actividades complementarias de dicha Conferencia,

Observando que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, se ven obstaculizados por los extremos del clima del país, por ejemplo, la sequía cíclica y las lluvias torrenciales e inundaciones como las que ocurrieron en 1989, y que la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo requiere cuantiosos recursos que superan las posibilidades reales del país,

Observando con preocupación que la situación de Djibouti se ha agravado a causa de los acontecimientos ocurridos últimamente en el Cuerno de África, y teniendo en cuenta la reciente llegada de más de 100.000 refugiados y personas desplazadas de sus países, que por una parte ha impuesto una gravosa carga a la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país y por otra ha creado serias preocupaciones de seguridad,

Tomando nota de la situación económica sumamente crítica en que se encuentra Djibouti, como consecuencia de su posición geográfica y de que hubo que interrumpir proyectos de desarrollo prioritarios en razón de la nueva situación crítica internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General 29/,

Observando con reconocimiento el apoyo que a las operaciones de socorro de emergencia en relación con las inundaciones de 1989 han prestado diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. Declara su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Djibouti ante las devastadoras consecuencias de las lluvias torrenciales y las inundaciones y las nuevas realidades económicas en el país, como consecuencia, entre otras cosas, de la situación extremadamente crítica que se ha presentado en el Cuerno de África;

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General por los esfuerzos que despliega para hacer cobrar conciencia a la comunidad internacional de las dificultades que atraviesan Djibouti y el Cuerno de África en general;

---

28/ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

29/ A/47/337.

3. Invita al sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a prestar ayuda, en el contexto de la reunión de mesa redonda que se ha programado, al Gobierno de Djibouti para preparar un programa urgente de rehabilitación y reconstrucción, así como un programa de desarrollo a largo plazo sostenible y adecuado;

4. Exhorta a todos los Estados, a todas las organizaciones regionales e interregionales, a las organizaciones no gubernamentales y a otros organismos intergubernamentales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Banco Mundial, a que, por conductos bilaterales y multilaterales, proporcionen a Djibouti una ayuda humanitaria adecuada y sustancial a fin de que el país pueda hacer frente a sus especiales dificultades económicas;

5. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para poner en marcha un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

6. Pide también al Secretario General que disponga la realización de un estudio de la situación económica de Djibouti y de los progresos logrados en la organización y ejecución del nuevo programa especial de asistencia económica para dicho país, en fecha oportuna para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

#### PROYECTO DE RESOLUCION V

##### Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador

La Asamblea General,

Recordando la resolución 784 (1992) del Consejo de Seguridad, de 30 de octubre de 1992, y las anteriores resoluciones de dicho órgano relacionadas con El Salvador,

Acogiendo con satisfacción la firma de los Acuerdos de Chapultepec, en México D.F., el 16 de enero de 1992, entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional 30/, que puso fin al conflicto armado en El Salvador en el marco del proceso de negociación iniciado el 4 de abril de 1990 bajo los auspicios del Secretario General,

Reconociendo el valioso apoyo prestado al proceso de paz por los países que forman el "Grupo de los Cuatro Amigos del Secretario General" y otros Estados o grupos de Estados interesados,

Profundamente preocupada por la destrucción de una gran parte de la infraestructura económica y social del país y por la degradación del medio ambiente causadas por la actividad militar, así como por otros factores relacionados con el conflicto armado,

Teniendo en cuenta el hecho de que el Plan de reconstrucción nacional tiene como objetivos principales el desarrollo integrado de zonas afectadas por el conflicto, la satisfacción de las necesidades más inmediatas de la población que más ha padecido por el conflicto y de los ex combatientes de ambas partes, así como la reconstrucción de la infraestructura económica y social,

Consciente de la necesidad de que la comunidad internacional participe más activamente en la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador mediante la prestación de asistencia económica, técnica y financiera,

Teniendo presentes las limitaciones de recursos y las dificultades financieras de El Salvador para cumplir los compromisos contraídos en los Acuerdos de Paz,

Reafirmando la urgente necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas para apoyar los Acuerdos de Paz en este momento crítico de su aplicación,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General y al "Grupo de los Cuatro Amigos del Secretario General", Colombia, España, México y Venezuela, y a otros Estados o grupos de Estados por sus esfuerzos en ayudar a poner fin al conflicto armado en El Salvador;
2. Toma nota del Plan de reconstrucción nacional preparado por el Gobierno de El Salvador que expresa las aspiraciones colectivas del país y en el cual se tuvieron en cuenta las recomendaciones y sugerencias de diversas fuerzas políticas y sociales, incluido el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que fue presentado en la reunión del Grupo Consultivo celebrada en el Banco Mundial el 23 de marzo de 1992, y de que el Gobierno lo está ejecutando actualmente;
3. Toma nota con satisfacción de la asistencia prometida a El Salvador por la comunidad internacional durante la reunión del Grupo Consultivo;
4. Exhorta a todos los Estados, a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e interregionales intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a proveer la asistencia necesaria, en las condiciones más preferenciales posibles, para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador;
5. Pide al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Gobierno de El Salvador, haga todo lo posible por alentar a la comunidad internacional a que incremente el nivel de asistencia económica, financiera y técnica a El Salvador;

6. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador".

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Asistencia a Benin, Madagascar y la República Centroafricana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/230, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la asistencia a Benin, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana y Vanuatu, así como sus resoluciones anteriores sobre asistencia a esos países,

Habiendo examinado el informe pertinente del Secretario General 31/,

Preocupada por la continua necesidad de ayuda de esos países, particularmente por el hecho de haber sido víctimas de desastres naturales,

Observando que, a pesar de que esos países aplican programas de ajuste estructural, en general su evolución económica y financiera en los dos últimos años sigue siendo deficiente, y subrayando la necesidad de apoyar vigorosamente esos programas y de tomar medidas tendientes a atenuar las consecuencias, sobre todo en la esfera social, de los desastres naturales y de la política de ajuste que se está aplicando,

Observando también que la crisis financiera por la que atraviesa Benin ha desacelerado su desarrollo económico y social y que las consecuencias desastrosas de las inundaciones repetidas de los últimos 10 años, que se alternan con períodos de sequía y de perturbaciones pluviométricas, constituyen un serio obstáculo para la ejecución de la política y las estrategias de desarrollo,

Observando además las graves dificultades con que sigue tropezando desde 1982 el Gobierno de la República Centroafricana en la realización de los objetivos de su programa de desarrollo a causa de los perniciosos efectos de la coyuntura económica internacional y reconociendo la necesidad de proporcionarle recursos suplementarios para que pueda alcanzar esos objetivos,

Observando los problemas particularmente difíciles que se plantean a los países insulares en desarrollo para hacer frente a las circunstancias económicas adversas y las circunstancias especiales que se mencionan en el informe del

Secretario General 32/ pedido en la resolución 45/202 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y observando asimismo que los esfuerzos de Madagascar, país insular en desarrollo, en pro de su desarrollo económico y social se ven obstaculizados por los efectos adversos de los ciclones, las inundaciones y las sequías que experimenta periódicamente el país y que la ejecución de programas de reconstrucción y rehabilitación exige que se movilicen recursos considerables que exceden las posibilidades reales del país,

Preocupada por los efectos devastadores de los desastres naturales y de otro tipo sobre el medio ambiente y por sus efectos negativos en la economía,

Recordando su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989, sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Habiendo escuchado, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, las declaraciones de Estados Miembros sobre la situación imperante actualmente en esos países,

1. Expresa su agradecimiento al Secretario General, a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, interregionales, intergubernamentales y no gubernamentales, por la asistencia proporcionada o prometida a esos países;

2. Toma nota de los esfuerzos realizados por los gobiernos de esos países por superar sus dificultades económicas y financieras y atenuar las consecuencias catastróficas de los desastres naturales;

3. Reafirma que todos los gobiernos y organizaciones internacionales deben cumplir los compromisos contraídos en el marco de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, de la Declaración de París y del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 33/, del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el decenio de 1990 34/, del Compromiso de Cartagena 35/, de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y del Programa 21 36/;

---

32/ A/47/414 y Add.1.

33/ Véase A/CONF.147/18, primera parte.

34/ Resolución 46/151, anexo, sección II.

35/ A/47/15, vol. I.

36/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26, vols. I, II y Corr.1 y III).

4. Observa con preocupación que la asistencia proporcionada a esos países no siempre ha guardado relación con sus necesidades y que siguen necesitando una asistencia suplementaria;

5. Hace un llamamiento a los Estados, a las instituciones financieras internacionales de las Naciones Unidas, a las organizaciones humanitarias y a las organizaciones de ayuda voluntaria para que respondan generosamente y con urgencia a las necesidades de esos países y para que continúen y aumenten su asistencia a fin de atender las necesidades de reconstrucción, recuperación económica y desarrollo de esos países;

6. Pide al Secretario General que siga adoptando las medidas y movilizandolos recursos necesarios, en colaboración con los órganos, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 45/230 relativa a programas especiales de asistencia económica, para prestar una asistencia que permita hacer frente a todos los desastres naturales o de otro tipo que afecten a esos países, a fin de:

a) Atender las necesidades de reconstrucción resultantes de los desastres ya ocurridos;

b) Poner en práctica programas de prevención con el fin de reducir los efectos de desastres futuros teniendo en cuenta el marco internacional de acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales 37/;

7. Pide también al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución, que deberá incluir lo siguiente:

a) La determinación de las prioridades fijadas para la acción de la comunidad internacional en favor de esos países;

b) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por esos países;

c) Una evaluación de las necesidades todavía insatisfechas y de las propuestas concretas para atenderlas en forma eficaz.

#### PROYECTO DE RESOLUCION VII

#### Asistencia de emergencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988, 44/178, de 19 de diciembre de 1989, 45/229, de 21 de diciembre de 1990, y 46/176, de 19 de diciembre de 1991, y las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia de emergencia a Somalia,

---

37/ Resolución 46/236, anexo.

Recordando también las resoluciones 733 (1992), de 21 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, 751 (1992), de 24 de abril de 1992, 767 (1992), de 27 de julio de 1992, y 775 (1992), de 28 de agosto de 1992, del Consejo de Seguridad, en las que, entre otras cosas, el Consejo de Seguridad instó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que facilitarían los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para proporcionar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia y reiteró el llamamiento para que se respetara plenamente la seguridad del personal de esas organizaciones y se garantizara su completa libertad de circulación en Mogadishu y sus alrededores y en otras partes de Somalia,

Tomando nota con reconocimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Conferencia Islámica en sus esfuerzos por resolver la crisis política, humanitaria y de seguridad de Somalia,

Tomando nota de los esfuerzos de los países del Cuerno de Africa y los países no alineados para aliviar la situación en Somalia,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General para movilizar la asistencia internacional en favor de Somalia,

Profundamente preocupada por la magnitud de los sufrimientos humanos en Somalia, los grandes daños y la destrucción que han sufrido aldeas, pueblos y ciudades, los graves daños que ha causado el conflicto civil en la infraestructura del país y la desarticulación generalizada de las instalaciones y los servicios públicos,

Gravemente preocupada por el constante deterioro de la situación en Somalia, que pone de relieve la necesidad urgente de que se acelere la prestación de asistencia humanitaria adecuada a todas las partes del país,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia de emergencia a Somalia 38/ y la declaración formulada ante la Segunda Comisión de la Asamblea General el 29 de octubre de 1992 por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios sobre asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre 39/,

Profundamente reconocida por la asistencia humanitaria que han prestado varios Estados Miembros para mitigar las penalidades y los sufrimientos de la población afectada,

Recordando el principio enunciado en el anexo a su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, en el que se señala que las contribuciones a los fines

---

38/ A/47/553.

39/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 25a. sesión.

de la asistencia humanitaria deberían hacerse de manera tal que no fueran en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional para el desarrollo,

Tomando nota de la importancia de las cuatro zonas de operación para prestar asistencia humanitaria y de socorro más eficaz dada la situación reinante en el país,

Observando con gran satisfacción las actividades humanitarias de las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales,

Observando con preocupación el efecto desastroso que tiene el conflicto sobre el sistema educacional del país y la desarticulación total de la enseñanza de todos los estudiantes a nivel primario, secundario y universitario,

Reconociendo la importancia de rehabilitar los servicios sociales y económicos básicos a nivel local en todas las zonas de operación,

Consciente de que el éxodo y el desplazamiento de mano de obra calificada y de profesionales está agotando los recursos humanos del país, que son tan necesarios para las actividades de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo,

Acogiendo con agrado las iniciativas adoptadas por algunos Estados Miembros al proporcionar asistencia educacional y becas a los somalíes que reúnen las condiciones exigidas para pedir asilo,

Reconociendo además que la asistencia de emergencia debe prestarse de manera tal que contribuya a la recuperación y el desarrollo a largo plazo,

1. Expresa su agradecimiento a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido a los llamamientos del Secretario General y a otros llamamientos prestando asistencia de emergencia a Somalia;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar asistencia de emergencia a la población afectada de Somalia;
3. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que continúen prestando asistencia de emergencia a Somalia, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y el Programa de Acción de 100 días para la prestación acelerada de asistencia humanitaria, aprobado en la Reunión de coordinación para prestar asistencia humanitaria a Somalia, que se celebró en Ginebra los días 12 y 13 de octubre de 1992;
4. Acoge con agrado las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de Africa y los países no alineados para resolver la situación en Somalia;

5. Insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que ayuden a emprender las tareas de rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos y presten asistencia para el desarrollo de instituciones encaminadas a restablecer la administración pública a nivel local en todas las partes de Somalia en que reinen la paz, la seguridad y la estabilidad;

6. Alienta a todos los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a cerciorarse de que todos los programas de asistencia, en la medida de lo posible, se basen en las prioridades locales y regionales y en la capacidad endógena, aprovechando al máximo los servicios de somalíes con preparación académica y conocimientos especializados que se encuentran dentro o fuera del país;

7. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que proporcionen asistencia financiera y material con objeto de reabrir las escuelas primarias y secundarias en las zonas en que las condiciones así lo permitan;

8. Decide establecer, con cargo a recursos extrapresupuestarios, un programa de becas de las Naciones Unidas para estudiantes somalíes del nivel universitario básico cuyos estudios hayan sido afectados negativamente por el actual conflicto civil, de forma que puedan completar sus estudios en institutos de estudios superiores y universidades en el extranjero, aumentando así la capacidad en materia de recursos humanos de Somalia, y examinar la situación cuando se reabran la universidad y los institutos de estudios superiores de Somalia, e insta a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que contribuyan a este programa;

9. Pide al Secretario General que, utilizando recursos disponibles del presupuesto ordinario, vele por que se distribuya la información sobre las becas ofrecidas a los estudiantes somalíes que reúnan las condiciones para recibirlas, independientemente de que ellos se encuentren dentro o fuera de Somalia;

10. Insta a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, con la mayor urgencia, continúen ejecutando sus programas de asistencia en sus respectivos ámbitos de competencia, en el marco de la operación de las Naciones Unidas en Somalia, a fin de aliviar los sufrimientos de la población afectada en todas las partes de Somalia;

11. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que pongan fin a las hostilidades e inicien un proceso de reconciliación nacional que conduzca al restablecimiento de la paz, el orden y la estabilidad y facilite también las actividades de socorro y rehabilitación;

12. Exhorta al Secretario General a que continúe movilizando la asistencia humanitaria internacional en favor de Somalia;

13. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, y a que garanticen su completa libertad de circulación en toda Somalia;

14. Pide al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación imperante en Somalia, tome todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución, informe al Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1993 sobre los progresos realizados y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

#### PROYECTO DE RESOLUCION VIII

##### Asistencia económica a Vanuatu

###### La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/230 de 21 de diciembre de 1990 sobre asistencia económica a Vanuatu y a otros países en ella mencionados, en la cual pidió al Secretario General que movilizara los recursos necesarios para asistencia a Vanuatu y a los otros países,

Recordando también su resolución 45/202 de 21 de diciembre de 1990, relativa a las medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo,

Teniendo en cuenta que Vanuatu, país insular en desarrollo que está incluido además en la lista de los países menos adelantados, sigue padeciendo, a raíz de desastres naturales periódicos, grandes desventajas económicas y sociales del tipo mencionado en la resolución 45/202,

Tomando nota del Programa 21 40/ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992, y en particular la sección C del capítulo 17, relativa al fomento del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

1. Señala a la atención de la comunidad internacional el informe del Secretario General sobre los problemas y necesidades especiales de los países insulares en desarrollo 41/, y especialmente, los problemas que enfrenta Vanuatu;

---

40/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26, vols. I y II y Corr.1 y III).

41/ A/47/414 y Add.1.

2. Expresa su reconocimiento al Secretario General, por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Vanuatu, así como a los Estados y organizaciones que han prestado asistencia a ese país;

3. Expresa asimismo su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los demás organismos especializados de las Naciones Unidas y la comunidad de donantes por su participación en la primera reunión de mesa redonda sobre asistencia a Vanuatu y toma nota de que se ha propuesto la convocación de una segunda reunión de ese tipo en 1993;

4. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos especializados y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que respondan &lgenerosamente a las necesidades de Vanuatu, en particular en las nueve esferas prioritarias señaladas en el informe del Secretario General;

5. Invita a las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas a que, en las próximas reuniones de sus órganos rectores, consideren, según corresponda, las necesidades especiales de Vanuatu e informen al Secretario General acerca de las decisiones que adopten dichos órganos;

6. Pide al Secretario General que:

a) Prosiga sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un eficaz programa de asistencia financiera, técnica y material a Vanuatu;

b) Informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, acerca de los adelantos logrados en la organización de la asistencia internacional a Vanuatu.

#### PROYECTO DE RESOLUCION IX

##### Asistencia de emergencia al Sudán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/8, de 8 de octubre de 1988, 43/52, de 6 de diciembre de 1988, 44/12, de 24 de octubre de 1989, 45/226, de 21 de diciembre de 1990, y 46/178, de 19 de diciembre de 1991, relativas a la asistencia al Sudán,

Recordando también la Declaración, el Marco de Cooperación y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Cuerno de Africa, celebrada en Addis Abeba los días 8 y 9 de abril de 1992, y los principios enunciados en ellos 42/,

---

42' A/47/182, anexo.

Observando con profunda preocupación las consecuencias negativas que el conflicto armado sigue ejerciendo sobre la infraestructura socioeconómica del Sudán y el desplazamiento de un gran número de personas,

Tomando nota con satisfacción del aumento previsto de la producción de cereales en el Sudán como resultado de la cosecha de 1992/1993, que debería destinarse en primer lugar a atender a las necesidades de la población,

Reconociendo sin embargo que, como complemento de sus propios esfuerzos, el Sudán todavía necesita contar con la solidaridad y el apoyo humanitario internacionales, firmes y constantes, para satisfacer sus necesidades apremiantes en 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia de emergencia al Sudán 43/,

1. Toma nota del acuerdo entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas, que consta en la declaración conjunta emitida tras la reciente visita del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios a Jartum, y exhorta a todas las partes a adherirse a dicho acuerdo;

2. Expresa su gratitud y reconocimiento profundos a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestan asistencia al país en el contexto de la Operación de Emergencia en el Sudán y de la Operación Supervivencia en el Sudán;

3. Expresa su sincero reconocimiento al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por sus esfuerzos por coordinar y movilizar recursos y apoyo para la Operación de Emergencia en el Sudán y para la Operación Supervivencia en el Sudán, y les pide que no cesen en su empeño;

4. Exhorta a la comunidad internacional a que siga contribuyendo generosamente para atender a las necesidades de emergencia del país, especialmente en las esferas de la alimentación complementaria, los artículos no alimentarios, el almacenamiento, el transporte y la recuperación de emergencia;

5. Hace un llamamiento a todas las partes para que recurran al diálogo y a las negociaciones y pongan fin a las hostilidades para hacer posible el restablecimiento de la paz, el orden y la estabilidad, y también para facilitar las actividades de socorro;

6. Destaca la importancia de garantizar el acceso seguro del personal que proporciona asistencia de socorro a todos los necesitados;

7. Insta a todas las partes interesadas a que ofrezcan toda la asistencia posible, en particular facilitando el transporte suministros de socorro y de personal para garantizar la máxima eficacia de la Operación de Emergencia en el Sudán en todas las regiones del país;

8. Pide al Secretario General que siga evaluando la situación de emergencia en el Sudán y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION X

Asistencia especial a los Estados de primera línea

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/172, de 19 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos 44/,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que figura en el anexo de su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en particular el inciso e) del párrafo 9, en el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas decidieron prestar toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que pudieran restaurar sus economías, que se habían visto afectadas adversamente por los actos pasados de agresión y desestabilización,

Consciente de que la existencia del régimen de apartheid en Sudáfrica ha agravado los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Acogiendo con satisfacción los acontecimientos positivos registrados recientemente en la región, entre ellos la celebración de elecciones en Angola y la concertación del Acuerdo General de Paz de Mozambique, suscrito en Roma el 4 de octubre de 1992,

Reconociendo la apremiante e imperiosa necesidad de que todas las partes en Sudáfrica apliquen cabalmente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 765 (1992), de 16 de julio de 1992, y 772 (1992), de 17 de agosto de 1992, del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por los efectos de la devastadora sequía que está asolando a la región del Africa meridional,

Acogiendo con gratitud la respuesta positiva dada por la comunidad internacional en la Conferencia de Promesas de Contribuciones para atender a la situación de emergencia creada por la sequía en el Africa meridional, que se celebró en Ginebra en junio de 1992,

Consciente de la apremiante necesidad de que la comunidad internacional continúe ocupándose de la situación creada por la sequía y de otros problemas que afectan a la región, así como de la responsabilidad que le incumbe a ese respecto,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, en las que el Consejo, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;
2. Toma nota con reconocimiento de la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;
3. Expresa su reconocimiento al Secretario General, los países donantes y las organizaciones no gubernamentales por la inapreciable asistencia que están prestando para mitigar los efectos de la sequía en la región del Africa meridional;
4. Expresa su profunda preocupación por las persistentes consecuencias adversas de los actos pasados de agresión y de desestabilización en la región;
5. Insta firmemente a la comunidad internacional a que continúe proporcionando oportunamente y con eficiencia la asistencia financiera, material y técnica necesaria a fin de reforzar la capacidad, individual y colectiva, de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para hacer frente a esas consecuencias;
6. Pide al Secretario General y a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que atiendan, según proceda, las solicitudes de asistencia que se reciban de los Estados o de las organizaciones subregionales pertinentes, e insta a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;
7. Reitera que es urgentemente necesario eliminar todos los obstáculos que todavía se oponen a la reanudación de las negociaciones constitucionales sobre una Sudáfrica democrática y no racial;
8. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que apoyen, en el contexto, entre otras cosas, de la situación creada por la sequía, los programas

de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver sus críticos problemas humanitarios y de emergencia, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países más afectados;

9. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste la asistencia necesaria a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos a fin de que ellos puedan seguir adelante en el proceso de integración económica regional previsto en el Tratado de 17 de agosto de 1992, por el que se establece la Comunidad del Africa Meridional para el Desarrollo, teniendo en cuenta la eventual participación de una Sudáfrica democrática y no racial;

10. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

53. La Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISION

Informe del Secretario General sobre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General

Toma nota del informe del Secretario General sobre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre 45/.

-----